



¿QUÉ SUCEDIÓ?



Un ciudadano promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra del Consejo Distrital Electoral 19 del IEPC, con sede en Tapachula, por no recibirle los documentos de intención para postularse como precandidato a la diputación local por MORENA en ese distrito.



¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

El TEECH decidió que el agravio del actor es fundado pero inoperante.

¿POR QUÉ?



El Pleno lo consideró fundado porque si bien el Consejo Distrital priva al actor de manifestar su pretensión de registrarse sin darle una respuesta de los motivos y circunstancias por las cuáles su intención puede o no ser atendida. Es inoperante porque aún y cuando se le emitiese una respuesta, debió participar previamente en los procesos internos para la selección de precandidato de ese partido político, quien debe dar aviso por escrito al IEPC los nombres de las personas que participarán como precandidatos, dentro de los plazos que marca la legislación electoral, como en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

¿QUÉ EFECTOS TIENE LA SENTENCIA?

- Se declara que existe violación al Derecho de Petición en contra del ciudadano, por parte del Consejo Distrital Electoral 19 del IEPC, con sede en Tapachula.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Síguenos en:



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

visítanos en: www.tribunalelectoraldelestadodechiapas.gob.mx